



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.



3249/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3249 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Del medicamento bajo el código 8060412. Eritropoyetina Humana Recombinante, solicito la cantidad despachada por los almacenes del ISSS a Nivel Nacional del medicamento bajo este código detallado de la siguiente manera: 1.Producto que ingresa del código 8060412 Eritropoyetina Alfa Humana Recombinante detalle mes a mes. 2. Cantidad de producto que ingresa. 3. Inventario al último día de cada mes 4. Salidas o consumo del mismo”.**; hace las siguientes **Valoraciones:**

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Jurídico de Procuración y el Departamento de Almacenes y distribuciones del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la jefatura del Departamento Jurídico de Procuración informó que legalmente no es posible la entrega de la información requerida consistente en cantidad despachada por los almacenes del ISSS a Nivel Nacional del medicamento bajo el código 8060412. Eritropoyetina Humana Recombinante, detallado de la siguiente manera: 1.Producto que ingresa del código 8060412 Eritropoyetina Alfa Humana Recombinante detalle mes a mes. 2. Cantidad de producto que ingresa. 3. Inventario al último día de cada mes. 4. Salidas o consumo del mismo”. ; ya que con base a lo establecido en el Art. 19 letra G) de la Ley de Acceso a la Información Pública que literalmente dice que es información reservada: **“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”** por lo que es información clasificada como reservada.

La anterior reserva se fundamenta ya que la información solicitada se encuentra directamente vinculada con el proceso de Amparo ref. 701-2016 que se promueve en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; por lo que proporcionar dicha información afectaría las estrategias de defensa que se pretenden desarrollar durante la etapa procesal



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

correspondiente, comprometiendo seriamente el resultado que la Unidad Jurídica pretende en dicho proceso judicial.

Dicha reserva se encuentra previamente establecida en el Índice de Reserva 1. Información Vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del ISSS en procesos judiciales en curso.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Deniéguese** la información descrita en el párrafo cuarto de la presente resolución, en virtud de existir declaratoria de reserva de la misma, y la cual será pública una vez concluya el proceso correspondiente.

**Proporcionese** el link del índice de información reservada, donde puede constatarse la reserva de la información:

**[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/indice-de-informacion-reservada](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/indice-de-informacion-reservada)**

**Notifíquese** al peticionario la información contenida en la presente resolución, por medio de correo electrónico proporcionado en el formulario de solicitud de información.

  
**Licda. Ena Violeta Mirón Gordón**  
**Oficial de Información OIR/ISSS**

